



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0397-2021

Arequipa, 06 de agosto del 2021

Visto el Oficio N° 0460-2021-OURS-UNSA y el Oficio N° 0461-2021-OURS-UNSA, de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: "(...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades(...)*.8.4 *Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*".



Que, asimismo, el artículo 124° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria*". En tal sentido, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa desarrolla políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), siendo una de sus principales funciones: "*el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como **tener una participación relevante en las necesidades sociales, locales, regionales y nacionales, promoviendo el desarrollo sostenible***", conforme lo establece el artículo 358° del Estatuto universitario vigente.

Que, el artículo 4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, enumera como principios de la Universidad: "*4.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. 4.10. Afirmación de la vida y dignidad humana*". Además, los incisos 5.3, 5.8 y 5.9 del artículo 5° del cuerpo normativo en mención, establecen que: "*La Universidad tiene los siguientes fines: (...) 5.3 *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.* (...) 5.8. *Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.* 5.9 *Servir a la comunidad y su desarrollo integral*".*

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, plazo que vence el 02 de setiembre de 2021.

Que, en ese contexto, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Nacional, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020.

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0460-2021-OURS-UNSA, la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, manifiesta que, estando a las acciones que la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social ha venido realizando desde el inicio de la propagación de la pandemia por COVID-19, ello en marzo del 2020, referidas a la Implementación de acciones de proyección y extensión tecnológica, científica, sanitaria y social para prevenir COVID-19, por lo que, respecto a ello se ha asumido el financiamiento de acciones como: *“- Implementación y equipamiento de Laboratorio de Biología Molecular, mediante R.C.U. 320-2020. - La realización de pruebas rápidas y la entrega de Kit, será afectado al centro de costos (POI) de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, mediante R.C.U. 404-2020. - Elaboración de productos que permitan prevenir controlar la propagación del COVID19, en coordinación con la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social. Mediante R.R. 379-2020. - Se autorizó en el marco de la emergencia sanitaria nacional la compra de una planta productora de Oxígeno Medicinal [...]. [...] que dicha compra se efectuará con los recursos ordinarios del presupuesto [...] de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, mediante R.C.U. 408-2020. - Autorizar que la Planta productora de oxígeno medicinal esté a cargo del Hospital Docente [...], priorizando la ejecución de las políticas, programas y proyectos de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, mediante R.C.U. 625-2020. – Entre otros.”* Teniendo en cuenta lo antes mencionado, **solicitan** se expida Resolución que autorice en vía de regularización desde la declaración de Estado de Emergencia Nacional inicial producido **a partir del 12 de marzo del 2020**, que la oficina tenga potestad para disponer de sus recursos financieros a través de acciones en Hospitales Universitarios solo en lo correspondiente a la atención médica, toma de muestras, elaboración de productos farmacotécnicos que beneficien esencialmente al bienestar físico, mental, emocional y social de la comunidad agustina, considerando que como medidas esenciales estuvieron las higiénicas, el distanciamiento social, uso de mascarilla, atención médica oportuna, entre otras tendientes a procurar preservar la salud y ello permita a los estudiantes ejercer su derecho a la educación, a los docentes y administrativos cumplir sus roles propios a su función en el contexto educativo y de manera complementaria proyectar algunas de estas acciones a la comunidad externa en el marco académico, científico e investigativo, tal como se encuentra previsto en el artículo 124° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 0461-2021-OURS-UNSA, la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, manifiesta que estando a las acciones que la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social ha venido realizando desde el inicio de la propagación de la pandemia por COVID-19, ello en marzo del 2020, referidas a la Implementación de acciones de proyección y extensión tecnológica, científica, sanitaria y social para prevenir COVID-19, por lo que, respecto a ello se ha asumido el financiamiento de acciones como: *“La realización de pruebas rápidas y la entrega de Kit, será afectado al centro de costos (POI) de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, mediante R.C.U. 404-2020.”* Teniendo en cuenta lo antes mencionado, **solicita** en vía de regularización, se emita Resolución que autorice **a partir del 22 de julio del 2020**, a dicha Oficina para que potestativamente y de manera excepcional permita directamente al Hospital Docente la toma de pruebas de diagnóstico rápido de COVID-19 en casos de emergencia o de grave estado de salud de docentes, administrativos, estudiantes y familiares, tal como fue dispuesto para el caso de entrega de Kit de medicinas.





Que, por lo tanto, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 30 de julio del 2021** acordó **AUTORIZAR**, en vía de regularización, desde la declaración de Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del Covid-19, la asignación y el uso del presupuesto para la **Oficina Universitaria de Responsabilidad Social**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Artículo 357° del Estatuto Universitario, no solo para la comunidad agustina sino proyectando su extensión a la sociedad en general, en condición de vulnerabilidad, y con informe previo favorable del área correspondiente.


Por estas consideraciones, conforme al acuerdo de Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR**, en vía de regularización, desde la declaración de Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, por causa de la pandemia del Covid-19, **la asignación y el uso del presupuesto para la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 357° del Estatuto Universitario, no solo para la comunidad agustina, sino proyectando su extensión a la sociedad en general, en condición de vulnerabilidad, **y con informe previo favorable del área correspondiente.**
- 2. ENCARGAR** a la **Oficina Universitaria de Responsabilidad Social**, el estricto cumplimiento a lo dispuesto.
- 3. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR. INV, DIGA, OURS, SDF, SDL, OUII, OUIS y ARCHIVO.
Exp. N° 1020721-2021 (1020724-2021)
/raqc...